



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-10-2016

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN
(POBLACIÓN ATENDIDA, AJUSTE A LA POBLACIÓN ATENDIDA, Y CALIDAD -GRATUIDAD
EDUCATIVA)
VIGENCIA 2016**

**Subdirección Territorial y de Inversión Pública
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
Dirección de Desarrollo Social
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, septiembre 23 de 2016

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. SIGLAS	5
3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	6
4. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN.....	8
4.1 Ajustes a la asignación de población atendida	8
4.2 Distribución de Población Atendida – componente complemento a la población atendida.....	9
4.3 Distribución de Población Atendida – componente cancelaciones de las prestaciones sociales del Magisterio	10
4.4 Asignación por calidad - gratuidad educativa.....	11
4.5 Balance de la distribución del SGP para educación de la vigencia 2016.....	12
5. RECOMENDACIONES	14
6. ANEXOS.....	15

1. INTRODUCCIÓN

El numeral 2° del artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País””, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). Esta competencia se encontraba establecida en el artículo 85 de la Ley 715 de 2001¹; en dicho artículo se describe el procedimiento de programación y distribución de los recursos del SGP. Esta última competencia de distribución se encuentra asignada al Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1118 de 2014², le corresponde a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP, entre otras funciones, la siguiente:

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

En este contexto, el objetivo de este Documento de Distribución es asignar recursos parciales correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2016 de la participación para educación por un valor de \$513.423 millones³, teniendo en cuenta que de acuerdo con el Documento de Distribución SGP-09-2016 el saldo de recursos por distribuir de la vigencia 2016 es de \$914.469 millones.

Para estos fines, el monto se desagrega teniendo en cuenta un ajuste por el criterio de población atendida en cuantía de \$-18.741 millones, discriminados en -\$16.536 millones por concepto de prestación del servicio educativo y \$-2.205 millones por ajustes al componente de cancelación de las prestaciones sociales del Magisterio⁴, al tiempo que se realizan asignaciones por el criterio población atendida en cuantía de \$513.488 millones, discriminados en \$477.866 millones para la asignación complementaria y \$35.622 millones para cancelación de prestaciones sociales del Magisterio; y una asignación para calidad-gratuidad educativa en cuantía de \$18.676 millones.

Estos ajustes y distribuciones se orientan a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) y no certificadas, en cumplimiento de la normatividad vigente y con base en la certificación de información realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) al DNP⁵.

Este Documento de Distribución está compuesto por seis secciones, siendo la primera esta introducción, en la segunda sección se presentan las siglas que se utilizarán a lo largo del texto, en la tercera sección se presentan los antecedentes, en la cuarta sección se detallan los ajustes de las doce doceavas de la participación

¹ “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2011) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

² “Por el cual se modifican los Decretos 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones”.

³ Oficio MEN radicado DNP No. 20166630468942 de septiembre 9 de 2016 y DNP No. 20166630475032 de septiembre 14 de 2016.

⁴ Ver parágrafo 3 art. 18 Ley 715 de 2001.

⁵ Oficio MEN, Op. Cit., pág. 3.

para educación de los recursos de población atendida, y posteriormente se determina la distribución parcial de las asignaciones de población atendida para la asignación complementaria y para el pago de las cancelaciones de las prestaciones sociales del Magisterio de que trata el artículo 18 de la Ley 715 de 2001; y la asignación para calidad - gratuidad educativa; en la quinta sección se presentan las recomendaciones y en la última sección se listan los anexos respectivos.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, calidad, auditorías, cancelaciones.

2. SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ETC	Entidad Territorial Certificada
FUC	Formulario Único de Contratación
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
PAE	Programa de Alimentación Escolar
SGP	Sistema General de Participaciones

3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Este mismo artículo dispone que la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales.

El total de recursos del SGP para educación de la vigencia 2016 (doce doceavas) corresponde a \$18,8 billones, valor al cual se le incluye lo correspondiente al ajuste por inflación de 2014 en 2015⁶, que equivale a \$105.378 millones; así, el valor definitivo de las doce doceavas del sector en 2016 es de \$18,9 billones⁷.

Ahora bien, con el propósito de mejorar la eficiencia y equidad en la asignación de los recursos del SGP, y con fundamento en el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015⁸, el DNP realizó las siguientes distribuciones parciales de la participación de educación:

- a) Mediante Documento de Distribución SGP-05-2016 asignó un total de \$16,8 billones (por el criterio de población atendida \$16,3 billones y una distribución parcial de calidad - gratuidad educativa \$302.305 millones, cancelación a las prestaciones sociales del Magisterio \$142.439 millones).
- b) En el Documento de Distribución SGP-07-2016 se asignaron \$103.135 millones, por el criterio de Población Atendida – Alimentación Escolar.
- c) Mediante Documento de Distribución SGP-08-2016 se distribuyeron \$922.345 millones, por los criterios de: calidad - matrícula oficial \$522.550 millones, calidad – gratuidad educativa \$304.019 y cancelación a las prestaciones sociales del Magisterio \$95.776 millones.
- d) En Documento de Distribución SGP-09-2016 se distribuyeron \$177.284 millones, por los siguientes criterios: ajuste a población atendida \$-128.878 millones, asignación por costos derivados del mejoramiento de calidad \$78.103 millones; y calidad - matrícula oficial \$228.059 millones.

⁶ Acto Legislativo 04 de 2007. Artículo 4. Parágrafo transitorio 3°. El Sistema General de Participaciones, SGP, tendrá un crecimiento adicional a lo establecido en los párrafos transitorios anteriores para el sector educación. La evolución de dicho crecimiento adicional será así: en los años 2008 y 2009 de uno punto tres por ciento (1.3%), en el año 2010 de uno punto seis por ciento (1.6%), y durante los años 2011 a 2016 de uno punto ocho por ciento (1.8%). En cada uno de estos años, este aumento adicional del Sistema no generará base para la liquidación del monto del SGP de la siguiente vigencia. Estos recursos se destinarán para cobertura y calidad.

⁷ Oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado DNP No. 20156630364572 de agosto 3 de 2015.

⁸ Artículo 2.2.5.8.4. Distribuciones parciales de los recursos del Sistema General de Participaciones. Con el propósito de mejorar la eficiencia y la equidad en la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la disponibilidad y verificación de la información necesaria, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), podrá realizar distribuciones parciales de estos recursos durante la vigencia fiscal atendiendo los criterios de las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el Documento de Distribución SGP-09-2016, el saldo de recursos por distribuir de la vigencia 2016 es de \$914.469 millones, de los cuales en el presente documento se hace una distribución parcial por un valor de \$513.423 millones⁹, desagregados de conformidad con la mención inicial expuesta en la parte introductoria de este documento.

En la Tabla 1 se presentan los recursos certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)¹⁰ al DNP, los cuales son objeto de distribución en el presente Documento de Distribución, correspondiente a la participación de educación de la vigencia 2016.

**Tabla 1. Sistema General de Participaciones
Distribución por componente sectorial de Educación
Vigencia 2016
(Millones de pesos)**

Componente	Once Doceavas (PGN 2016)[1]	Diferencia por inflación 2014 en 2015	Doce doceavas 2016
1.1 Educación ^{2/}	\$ 18.767.619	\$105.378	\$18.872.997
- Porcentaje sectorial (58,5%) ^{3/}	\$18.221.795	\$105.378	\$18.327.173
- Recursos adicionales exclusivos ^{4/}	\$545.824		\$545.824

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

¹ Parágrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 que modifico artículo 357 de la Constitución Política.

^{2/} Artículo 4 de la Ley 715 de 2001 modificado por el artículo 2° de la Ley 1176 de 2007. Y Parágrafo transitorio 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 que modifico artículo 357 de la Constitución Política.

^{3/} Artículo 4 de la Ley 715 de 2001 modificado por el artículo 2 de la Ley 1176 de 2007.

^{4/} Parágrafo transitorio 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 que modifico artículo 357 de la Constitución Política.

⁹ Oficio MEN, Op. cit., pág. 3

¹⁰ Oficio radicado DNP No. 20156630364572 de agosto 3 de 2015.

4. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN DE EDUCACIÓN

4.1 Ajustes a la asignación de población atendida

Para el cálculo de la distribución por el criterio de población atendida se incluye el valor por alumno que se destina a financiar la prestación del servicio educativo. A su vez, en virtud de lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que define la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional. Igualmente, este artículo establece que la asignación por población atendida deberá garantizar, como mínimo, los costos de personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales.

De acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional¹¹, como resultado de la auditoría realizada a 36 ETC fue necesario realizar un ajuste a la matrícula. Esto, debido a que se hizo un hallazgo tanto de alumnos nuevos como de alumnos inexistentes. Por esta razón se hace necesario, a su vez, realizar un ajuste al monto asignado en documentos previos a las mencionadas entidades (departamentos, distritos y municipios), que corresponde a un total de \$-16.536 millones. Estos resultados se presentan en los anexos 1 y 2.

De otra parte, se realizó un ajuste a los porcentajes autorizados para gastos administrativos modificados para 16 entidades territoriales cuyos valores autorizados inicialmente en el Documento de Distribución SGP-05-2016, de acuerdo con lo informado por el MEN, resultaron insuficientes para garantizar el costo de las nóminas del personal administrativo y la contratación de servicios de aseo y vigilancia. Este ajuste se presenta en el anexo 7.

Ahora bien, con respecto a las cancelaciones de prestaciones sociales del Magisterio¹², el MEN advirtió¹³ la existencia de entidades territoriales que cuentan con excedentes de recursos, producto de las distribuciones realizadas en los documentos de distribución de SGP-05-2016 y SGP-08-2016 con los que pueden financiar suficientemente la nómina de pensionados, de manera que es necesario realizar ajustes de la asignación realizada en el Documento de Distribución SGP-05-2016 a 6 ETC por concepto de cancelaciones de prestaciones sociales del Magisterio en cuantía de \$ -2.205 millones. Los resultados de esta distribución se presentan en los anexos 3 y 4.

¹¹ Oficio MEN, Op. Cit., Pág. 3

¹²Corresponden a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975, que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, y que de conformidad con el artículo 15 y el parágrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, así como el parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte de la participación para educación del SGP – criterio de población atendida.

¹³Oficio MEN, Op. Cit., Pág. 3

4.2 Distribución de Población Atendida – componente complemento a la población atendida

Los recursos del SGP asignados con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo, se distribuyen con base en los criterios definidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, de acuerdo a las diferentes tipologías educativas definidas por el MEN y atendiendo los niveles educativos y las zonas urbana y rural para todo el territorio nacional. Estos recursos deberán garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales.

Sin embargo, el MEN¹⁴ ha identificado entidades territoriales que no logran cubrir el 100% de los costos asociados a la prestación del servicio educativo. Entre las razones se destacan las siguientes: a) la estimación del valor de la tipología involucra variables como ruralidad, porcentaje de población vulnerable y nivel de dispersión que dependiendo de las condiciones geográficas y demográficas de la ETC afectan su asignación; b) nivel de matrícula bajo en relación con el costo de la nómina oficial, contratada oficial; c) ajuste a la matrícula como producto de las auditorías realizadas durante 2015 en 36 Entidades Territoriales; (d) porcentaje de gastos administrativos autorizados; e) realización de la contratación del servicio educativo en las entidades que lo requirieron, lo cual se convierte en un costo adicional a la nómina docente propia.

En respuesta a lo anterior, con el fin de garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio, debe llevarse a cabo una asignación parcial de recursos complementarios atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.5.10.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015¹⁵.

Para ello, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.10.3 del Decreto 1082 de 2015¹⁶, adelantó un ejercicio de cálculo del complemento a la población atendida, tomando como base el valor de población atendida ajustado por el Documento de Distribución SGP-09-2016¹⁷ y considerando el efecto de los siguientes rubros sobre el balance de ingresos y gastos de cada una de las entidades territoriales certificadas:

- Proyección del costo de la nómina realizada con base en la información de cargos de nómina docente y directivos docentes de las ETC a través del Sistema Humano del MEN con corte a abril de 2016, ajustado por auditoría docente.
- Valor autorizado para financiar población con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, internados, jornada única y población del sistema de responsabilidad penal adolescente según el Documento de Distribución de recursos SGP-05-2016.
- Valor asignado por población atendida al Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el componente de Población Atendida, según Documento de Distribución de recursos SGP-07-2016.

¹⁴ Oficio MEN, rad. 20166630488142 de 22 de septiembre de 2016.

¹⁵ Decreto 923 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones por el criterio de Población Atendida - Complemento".

¹⁶ Oficio MEN, Op. Cit., pág. 3

¹⁷ Documento de Distribución SGP-09-2016, página 7.

- Relación del porcentaje de gastos administrativos autorizados por el Documento de Distribución de recursos SGP-05-2016 y los nuevos porcentajes a reconocer a algunas ETC que se modifican en esta distribución.
- Valor asignado al pago de cancelaciones, según lo establecido en el Documento de Distribución de recursos SGP-05-2016 y Documento de Distribución SGP-08-2016, según la certificación de información remitida por el MEN¹⁸.
- Valor de la contratación de la prestación del servicio educativo con cargo al SGP Educación, de acuerdo con el Formulario Único de Contratación (FUC), con corte al 18 de julio de 2016, ajustado por ineficiencia de acuerdo con el procedimiento que se detalla al final de esta sección.
- Valor asignado por los costos derivados del mejoramiento de la calidad según lo establecido en el Documento de Distribución de recursos SGP-09-2016.
- Valor asignado por conectividad según lo establecido en el Documento de Distribución de recursos SGP-05-2016.
- Valor de los excedentes disponibles del componente de población atendida del SGP al cierre fiscal 2015, suministrados por la Subdirección de Monitoreo y Control del MEN¹⁹.

De acuerdo con lo anterior y conforme a las certificaciones del MEN²⁰, en este documento se realiza una distribución parcial para 48 ETC (departamentos, distritos y municipios). Los resultados se presentan los anexos 5 y 6.

4.3 Distribución de Población Atendida – componente cancelaciones de las prestaciones sociales del Magisterio

Esta asignación corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975, que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Conforme con el artículo 15 y el parágrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los mencionados recursos hacen parte de la participación para educación del SGP.

Luego de haber realizado las distribuciones previas por este concepto mediante el Documento de Distribución SGP-05-2016 por un monto de \$142.439 millones y del Documento de Distribución SGP-08-2016 por un monto de \$95.776 millones, el MEN continuó con la labor de solicitar a las ETC la información relacionada con el costo de las nóminas de pensionados, con el fin de actualizar las proyecciones de estos costos para el cierre de la vigencia 2016.

¹⁸ Oficio MEN, Op. Cit., pág. 3

¹⁹ Oficio MEN, rad. 20166630488142 de 22 de septiembre de 2016.

²⁰ *Ibidem* y Oficio MEN, Op. Cit., pág. 3.

En virtud de lo anterior, en el presente Documento de Distribución se realiza una distribución parcial por \$35.622 millones para 18 ETC, que les permita completar los recursos necesarios para la financiación de las nóminas de pensionados. Estos resultados se presentan en los anexos 3 y 4.

4.4 Asignación por calidad - gratuidad educativa

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.4.2. del Decreto 1075 de 2015²¹, el objetivo de los recursos de calidad - gratuidad educativa que se distribuyen entre los diferentes establecimientos educativos, es el de apoyar la política de permanencia de los estudiantes en el sector educativo, así como eliminar las barreras de acceso a la educación preescolar, básica y media. Lo anterior implica eximir del pago de derechos académicos y servicios complementarios a los estudiantes de las instituciones educativas estatales, por ende, eliminar el pago de matrículas, pensión y otros gastos por parte de los padres de familia.

Así mismo, el artículo 2.3.1.6.4.4 del Decreto 1075 de 2015 establece que el DNP en coordinación con el MEN, define la metodología para la asignación de recursos de calidad - gratuidad educativa para la vigencia 2016, mediante la cual se estima un valor a reconocer por estudiante con base en el nivel de ruralidad y el nivel de desempeño de cada establecimiento educativo. Esta metodología fue explicada con amplio detalle en el Anexo 08 del Documento de Distribución SGP-08-2016.

El monto de recursos distribuidos a la fecha por concepto de calidad - gratuidad educativa es de \$606.324 millones, distribuidos así: \$302.305 millones mediante Documento de Distribución SGP-05-2016 y \$304.019 millones mediante el Documento de Distribución SGP-08-2016.

En el presente documento se distribuye un valor de \$18.676 millones, de los cuales \$13.125 millones corresponden al faltante de recursos por distribuir que arrojó el modelo de asignación de recursos establecido por el MEN y validado por el DNP en los documentos de distribución anteriormente mencionados; y \$5.551 millones, con el fin de cubrir los costos adicionales de funcionamiento en los que incurren los establecimientos educativos que implementaron la jornada única en la vigencia 2015.²²

En razón a una mayor disponibilidad de recursos de la bolsa de calidad - gratuidad educativa, el MEN realizó un ajuste a la tipología implementada para la distribución de estos recursos respecto a las definidas en el Documento de Distribución SGP-08-2016, aplicándole a los valores per cápita de 2014 el 8,77% por el crecimiento de la bolsa del SGP entre 2015 y 2016 y el 5,63% por la inflación proyectada para 2016, de acuerdo con la información certificada por el MEN. En este sentido, los valores per cápita son los siguientes:

²¹ Decreto Único Reglamentario del Sector Educación

²² Ver Documento de Distribución SGP-08-2016. Anexo 8

Nivel	Per capita gratuidad 2016	
	Urbano	Rural
TRANSICIÓN	\$ 88.465	\$ 109.145
BÁSICA	\$ 78.125	\$ 95.358
MEDIA	\$ 117.187	\$ 145.910
MEDIA TÉCNICA	\$ 143.612	\$ 175.781

Fuente: Oficio MEN radicado DNP No. 20166630468942 de septiembre 9 de 2016. Numeral 4; Anexo 4

Sobre estos valores per cápita, el MEN reconoce un 20% adicional por concepto de matrícula en jornada única, tal como fue anunciado en el documento de distribución SGP-08-201623. Este porcentaje se aplica a cada una de las tipologías per cápita por nivel y tipo de zona que fueron estimadas para el modelo de distribución y luego multiplicada por el total de estudiantes que cruzaron con la base de matrícula oficial de grados 0 a 11, después de los correspondientes ajustes derivados de la auditoría (314.948 estudiantes). Los recursos distribuidos se presentan en el anexo 10. Los aspectos relacionados con la metodología para el cálculo del criterio calidad – gratuidad educativa pueden ser consultados en el Anexo 7 Documento Distribución SGP-08-2016.

4.5 Balance de la distribución del SGP para educación de la vigencia 2016

Una vez efectuada la distribución por concepto de complemento a la población atendida, cancelación a las prestaciones sociales del Magisterio y calidad – gratuidad educativa definitiva, el balance total a la fecha, de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para educación de la vigencia 2016, se presenta en la Tabla 2.

Tabla 2. Participación para educación del SGP vigencia 2016
Millones de pesos corrientes

Rubro	Monto
A. SGP total educación 2016*	\$ 18.872.997
SGP Educación 2014 Básica	\$ 18.327.173
SGP Educación 2014 Puntos adicionales	\$ 545.824
B. Recursos Documento SGP-05-2016	\$ 16.755.764
B.1 Población Atendida	\$ 16.311.020
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 142.439
B.3 Calidad (Gratuidad)	\$ 302.305
C. Recursos Documento SGP-07-2016	\$ 103.135
C.1 Población Atendida - Alimentación Escolar	\$ 103.135
D. Recursos Documento SGP-08-2016	\$ 922.345
D.1 Calidad (Matricula)	\$ 522.550
D.2 Calidad (Gratuidad)	\$ 304.019
D.3 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 95.776

²³ Documento de Distribución SGP-08-2016. Anexo 8 Construcción metodológica para asignación de los recursos de gratuidad, de conformidad con el artículo 2.3.1.6.4.4 del Decreto 1075 de 2015

Rubro	Monto
E. Recursos Documento SGP-09-2016	\$ 177.284
E.1 Población Atendida	(\$ 128.878)
E.2 Costos derivados del mejoramiento de calidad	\$ 78.103
E.3 Calidad (Matrícula)	\$ 228.059
G. Recursos Documento SGP-10-2016	\$ 513.423
G.1 Complemento a Población Atendida	\$ 477.866
G.2 Ajuste Población Atendida	(\$ 16.536)
G.2 Calidad (Gratuidad)	\$ 18.676
G.3 Cancelaciones Prestaciones Sociales	\$ 35.622
G.4 Ajuste Cancelaciones Prestaciones Sociales	(\$ 2.205)
F. Total recursos por asignar (A-B-C-D-E-G)	401.046

Fuente: DNP.

* Este monto incluye el ajuste por diferencia de inflación 2014 en 2015 por valor de \$105.378 millones.

Como se observa, del total de recursos del SGP para educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$401.046 millones.

5. RECOMENDACIONES

El Departamento Nacional de Planeación se permite realizar las siguientes solicitudes y recomendaciones:

Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los ajustes correspondientes por el criterio de población atendida conforme a lo contenido en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Realizar los giros correspondientes por los criterios de población atendida y calidad - gratuidad educativa, conforme a lo contenido en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Realizar el seguimiento a los recursos distribuidos en este Documento de Distribución.
4. Establecer la estrategia para aplicar o fortalecer, y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

Recomienda a las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes una vez los Ministerios de Educación Nacional y Hacienda y Crédito Público expidan las resoluciones que formalicen la distribución efectuada mediante el presente Documento de Distribución.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa vigente y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008.
3. Cumplir los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en relación con la orientación de los recursos asignados en este Documento de Distribución.
4. Remitir de manera oportuna, y en las condiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera, información de nóminas, reporte de contratación e información de plantas.

6. ANEXOS

- ANEXO 1 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AJUSTE A LA POBLACIÓN ATENDIDA – DEPARTAMENTOS ESTA DISTRIBUCIÓN
- ANEXO 2 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AJUSTE A LA POBLACIÓN ATENDIDA - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS ESTA DISTRIBUCIÓN
- ANEXO 3. DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARCIAL DE CANCELACIONES DEPARTAMENTOS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2016
- ANEXO 4 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARCIAL DE CANCELACIONES DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2016
- ANEXO 5 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARCIAL DE COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA – DEPARTAMENTOS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2016
- ANEXO 6 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARCIAL DEL COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2016
- ANEXO 7 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PORCENTAJE DE RECURSOS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS - VIGENCIA 2016
- ANEXO 8 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARA EDUCACIÓN – DEPARTAMENTOS ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA - RESUMEN DOCE DOCEAVAS PARCIALES 2016
- ANEXO 9 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ASIGNACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA - RESUMEN DOCE DOCEAVAS PARCIALES 2016
- ANEXO 10 DISTRIBUCIÓN SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARTICIPACIÓN CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA - DISTRITOS, MUNICIPIOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2016